

GACETA DISTRITAL

No. 1243-2 · 2 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO No. 017 DE 2025 (26 de noviembre de 2025)	3
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 017 DE 2025

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N° 012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:**PRIMERA PARTE**

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de: **Siete Billones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Pesos M.L. (\$7.727.117.331.000)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	7.727.117.331.000
TOTAL, INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.808.291.376.985
TOTAL, INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.029.864.142
TOTAL, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.685.796.089.873

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL	5.685.796.089.873
1.1	Ingresos Corrientes	5.685.796.089.873
1.1.01	Ingresos tributarios	2.935.746.648.002



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1.01.01	Impuestos directos	913.070.421.322
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	912.767.465.868
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	302.955.454
1.1.01.02	Impuestos indirectos	2.022.676.226.680
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	87.557.241.086
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.329.476.467.606
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	147.897.176.113
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.488.039.447
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	70.468.000.000
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	2.777.765.588
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	24.200.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	206.200.000.000
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	34.720.614.607
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	2.689.955.214
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	15.881.250.000
1.1.01.02.300	Estampillas	98.319.717.018
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.893.062.395.676
1.1.02.01	Contribuciones	79.097.805.611
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	131.154.160.010
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	78.011.565.237
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	154.667.991.421
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.450.130.873.398
1.2	Recursos de Capital	856.987.046.195
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	35.798.627.587
1.2.05	Rendimientos financieros	20.228.318.608
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	680.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	460.100.000
1.2.10	Recursos del Balance	54.000.000.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	66.500.000.000

INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	1.808.291.376.985
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	1.543.531.887.119
1	FONDO LOCAL DE SALUD	1.543.531.887.119
1.1	Ingresos Corrientes	1.535.847.537.072
1.1.01	Ingresos tributarios	79.352.000.000
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	79.352.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	79.352.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro-hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	79.352.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.456.495.537.072
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	35.229.733
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.456.250.977.339
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	553.190.619.155
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	553.190.619.155
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.900.114.328



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.900.114.328
1.1.02.06.006.01 .01	Aportes Ministerio de Salud	2.900.114.328
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	900.160.243.856
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	900.160.243.856
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	209.330.000
1.2	Recursos de capital	7.684.350.047
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	7.104.986.867
1.2.08	Transferencias de capital	579.363.180
FSDI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	151.124.032.650
1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	151.124.032.650
1.1	Ingresos Corrientes	151.124.032.650
1.1.01	Ingresos tributarios	151.124.032.650
1.1.01.02	Impuestos indirectos	151.124.032.650
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	151.124.032.650
1.1.02	Ingresos No Tributarios	0
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0
FNP	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	67.920.102.707
1	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	67.920.102.707
1.1	Ingresos Corrientes	472.321.561
1.1.01	Ingresos tributarios	0
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	0
1.1.02	Ingresos no tributarios	472.321.561
1.1.02.06	Transferencias corrientes	472.321.561
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	472.321.561
1.2	Recursos de capital	67.447.781.146
1.2.05	Rendimientos financieros	1.543.959.985
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	65.903.821.161
FSCC	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	45.345.768.649
1	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	45.345.768.649
1.1	Ingresos Corrientes	45.343.201.283
1.1.02	Ingresos no tributarios	45.343.201.283
1.1.02.01	Contribuciones	44.467.500.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	44.467.500.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	44.467.500.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	875.701.283
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	875.701.283
1.1.02.03.001.20 .01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	875.701.283
1.2	Recursos de capital	2.567.365
1.2.05	Rendimientos financieros	2.567.365
1.2.05.02	Depósitos	2.567.365
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS	369.585.861

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA		
1	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	369.585.861
1.1	Ingresos Corrientes	352.854.392
1.1.02	Ingresos no tributarios	352.854.392
1.1.02.06	Transferencias corrientes	352.854.392
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	352.854.392
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	352.854.392
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	352.854.392
1.2	Recursos de capital	16.731.469
1.2.05	Rendimientos financieros	16.731.469

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ESTAPUB		
	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.029.864.142
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	39.089.819.286
1	Ingresos	39.089.819.286
1.2	Recursos de Capital	39.089.819.286
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros de otros depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	38.589.819.286
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	38.589.819.286
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	38.589.819.286
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	38.589.819.286
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	41.128.623.176
1	Ingresos	41.128.623.176
1.1	Ingresos Corrientes	41.128.023.176
1.1.02	Ingresos no tributarios	41.128.023.176
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	100.001.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	100.000.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	41.028.022.176
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	41.028.022.176
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	41.028.022.176
1.1.02.06.006.06.33111	Otras unidades de gobierno (Sin Situación de Fondo) EDT (Colp)	41.028.022.176
1.2	Recursos de Capital	600.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.2.10	Recursos del Balance	600.000
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	600.000
	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB	128.411.421.680
1	Ingresos	128.411.421.680
1.1	Ingresos Corrientes	128.411.417.680
1.1.01	Ingresos Tributarios	0
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	0
1.1.01.02.300	Estampillas	0
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	0
1.1.02	Ingresos no tributarios	128.411.417.680
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	84.477.068.394
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	84.477.068.394
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	84.477.068.394
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	83.399.481.854
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	2.022.777.414
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	582.024.304
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	80.609.105.063
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	185.575.073
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	1.077.586.540
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	68.471.787
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	12.730.975
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	996.260.400
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	123.378
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.201.601.066
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	23.152.987.947
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.662.135.840
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16.490.852.107
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	48.613.119
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	48.613.119
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	20.732.748.220
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	20.732.748.220
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	11.059.860.316
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	714.262.537
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2.003.988.926
1.1.02.06.006.073	Otras unidades de gobierno	6.954.636.441
1.2	Recursos de Capital	4.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
BV 2	BARRANQUILLA VERDE	24.400.000.000
1	Ingresos	24.400.000.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1	Ingresos Corrientes	22.199.999.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	22.199.999.000
1.1.02.01	Contribuciones	2.000.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	2.000.000.000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - generadores de energía convencional	2.000.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	17.818.000.000
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y trámites ambientales	17.318.000.000
1.1.02.02.055	Tasa por el uso del agua	250.000.000
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	250.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	2.376.999.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	2.000.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	2.000.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	376.999.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	5.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000
1.2	Recursos de capital	2.200.001.000
1.2.05	Rendimientos financieros	200.000.000
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	2.000.000.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2026
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE
CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de: **Siete Billones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Pesos M.L. (\$7.727.117.331.000)**, según el detalle que se encuentra a continuación:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	7.727.117.331.000
1	ENTES DE CONTROL	93.194.127.200
2	FUNCIONAMIENTO	503.497.998.043
3	SERVICIO A LA DEUDA	609.651.355.285
4	INVERSIÓN	3.936.605.693.487
5	FONDOS ESPECIALES	2.351.138.292.843
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.029.864.142

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	ENTES DE CONTROL	93.194.127.200
11	CONTRALORÍA DISTRITAL	11.102.356.148
12	CONCEJO DISTRITAL	41.280.859.283
121	HONORARIOS CONCEJALES	3.020.629.500
122	TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO	38.260.229.783
13	PERSONERÍA DISTRITAL	40.810.911.768

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	FUNCIONAMIENTO	503.497.998.043
FUNCIONAMIENTO	21	GASTOS DE PERSONAL	340.874.180.060
FUNCIONAMIENTO	22	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	142.080.122.954
FUNCIONAMIENTO	23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.513.695.029
FUNCIONAMIENTO	24	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	25	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0
FUNCIONAMIENTO	26	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
FUNCIONAMIENTO	27	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
FUNCIONAMIENTO	28	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	30.000.001
SERVICIO A LA DEUDA	3	SERVICIO DE LA DEUDA	609.651.355.285
SERVICIO A LA DEUDA	31	AMORTIZACIÓN	249.559.208.359
SERVICIO A LA DEUDA	32	INTERESES	360.092.146.926
INVERSIÓN	4	INVERSIÓN	3.936.605.693.487
SECTOR	404	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	12.157.584.699
LÍNEA	4044	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	12.157.584.699
COMPONENTE	40441	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	12.157.584.699

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
PROGRAMA	4044102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	12.157.584.699
SECTOR	412	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.564.880.543
LÍNEA	4121	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	56.564.880.543
COMPONENTE	41211	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	56.564.880.543
PROGRAMA	4121101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	56.564.880.543
COMPONENTE	41215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	0
PROGRAMA	4121513	REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN	-
SECTOR	421	MINAS Y ENERGÍA	141.927.410.067
LÍNEA	4211	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	141.927.410.067
COMPONENTE	42114	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	141.927.410.067
PROGRAMA	4211403	SERVICIOS PÚBLICOS	141.927.410.067
SECTOR	422	EDUCACIÓN	1.531.936.402.699
LÍNEA	4221	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.531.936.402.699
COMPONENTE	42212	EDUCACIÓN, INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE	1.530.860.149.559
PROGRAMA	4221201	MÁS EDUCACIÓN PARA LA VIDA	1.398.321.181.405
PROGRAMA	4221202	MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD	114.245.041.054
PROGRAMA	4221203	MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR	18.293.927.100
COMPONENTE	42215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	1.076.253.140
PROGRAMA	4221506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.076.253.140
SECTOR	423	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	3.134.381.000
LÍNEA	4232	CIUDAD DINÁMICA	1.134.381.000
COMPONENTE	42322	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	1.134.381.000
PROGRAMA	4232203	CIUDAD DIGITAL	1.134.381.000
LÍNEA	4234	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	2.000.000.000
COMPONENTE	42341	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	2.000.000.000
PROGRAMA	4234101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	2.000.000.000
SECTOR	424	TRANSPORTE	610.010.151.587
LÍNEA	4242	CIUDAD DINÁMICA	610.010.151.587
COMPONENTE	42422	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	500.000.000
PROGRAMA	4242202	CIUDAD GLOBAL	500.000.000
COMPONENTE	42423	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	525.564.545.607
PROGRAMA	4242302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	525.564.545.607

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
COMPONENTE	42424	MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE	83.945.605.980
PROGRAMA	4242401	CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL	77.925.605.980
PROGRAMA	4242402	INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	520.000.000
PROGRAMA	4242403	TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA UNA MEJOR MOVILIDAD	5.500.000.000
SECTOR	432	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	522.478.123.344
LÍNEA	4322	CIUDAD DINÁMICA	19.392.115.363
COMPONENTE	43223	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	19.392.115.363
PROGRAMA	4322301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	19.392.115.363
PROGRAMA	4322302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	0
LÍNEA	4323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	503.086.007.981
COMPONENTE	43231	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	217.100.892.271
PROGRAMA	4323101	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	3.708.088
PROGRAMA	4323102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	217.097.184.183
COMPONENTE	43232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	285.985.115.710
PROGRAMA	4323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	184.613.303.710
PROGRAMA	4323202	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	-
PROGRAMA	4323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	101.371.812.000
SECTOR	433	CULTURA	50.824.920.767
LÍNEA	4332	CIUDAD DINÁMICA	50.824.920.767
COMPONENTE	43321	CIUDAD CULTURAL	50.824.920.767
PROGRAMA	4332101	CIUDADANÍA Y GOBERNANZA CULTURAL	63.000.000
PROGRAMA	4332102	MÁS FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE	48.505.239.496
PROGRAMA	4332103	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	862.681.271
PROGRAMA	4332104	BARRANQUILLA TERRITORIO CREATIVO	1.394.000.000
SECTOR	4352	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	32.162.739.765
LÍNEA	4352	CIUDAD DINÁMICA	32.162.739.765
COMPONENTE	43522	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	26.439.030.048
PROGRAMA	4352201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	24.978.898.286
PROGRAMA	4352202	CIUDAD GLOBAL	1.460.131.761

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
COMPONENTE	43523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	5.723.709.718
PROGRAMA	4352302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	5.723.709.718
SECTOR	436	TRABAJO	664.697.100
LÍNEA	4362	CIUDAD DINÁMICA	664.697.100
COMPONENTE	43622	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	590.697.100
PROGRAMA	4362201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	590.697.100
COMPONENTE	43623	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	74.000.000
PROGRAMA	4362301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	74.000.000
SECTOR	439	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	165.145.400
LÍNEA	4392	CIUDAD DINÁMICA	165.145.400
COMPONENTE	43922	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	165.145.400
PROGRAMA	4392202	CIUDAD GLOBAL	165.145.400
SECTOR	440	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	382.989.352.210
LÍNEA	4401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	124.248.172.938
COMPONENTE	44014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	124.248.172.938
PROGRAMA	4401401	VIVIENDA Y HÁBITAT	113.815.361.178
PROGRAMA	4401402	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.084.574.304
PROGRAMA	4401403	SERVICIOS PÚBLICOS	8.348.237.456
LÍNEA	4402	CIUDAD DINÁMICA	258.741.179.272
COMPONENTE	44023	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	258.741.179.272
PROGRAMA	4402301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	247.173.179.272
PROGRAMA	4402302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	11.568.000.000
SECTOR	441	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	275.394.924.259
LÍNEA	4411	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	275.394.924.259
COMPONENTE	44111	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	500.000.000
PROGRAMA	4411102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	500.000.000
COMPONENTE	44115	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	274.894.924.259
PROGRAMA	4411501	PRIMERA INFANCIA	205.591.320.190
PROGRAMA	4411502	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.801.610.000
PROGRAMA	4411503	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	550.000.000
PROGRAMA	4411504	ADULTO MAYOR	46.069.866.500
PROGRAMA	4411505	HABITANTES DE CALLE	1.879.764.515
PROGRAMA	4411506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	12.453.298.582

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
PROGRAMA	4411508	MAS CUIDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	2.808.340.000
PROGRAMA	4411512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	2.740.724.473
SECTOR	443	DEPORTE Y RECREACIÓN	61.151.889.760
LÍNEA	4431	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	61.151.889.760
COMPONENTE	44316	RECREACIÓN Y DEPORTE	61.151.889.760
PROGRAMA	4431601	MAS RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA	14.778.812.244
PROGRAMA	4431602	MAS DEPORTE PARA TODOS	25.713.701.250
PROGRAMA	4431603	MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL	20.659.376.267
SECTOR	445	GOBIERNO TERRITORIAL	255.043.090.286
LÍNEA	4451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	68.785.447.906
COMPONENTE	44511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	54.276.039.906
PROGRAMA	4451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	37.202.498.874
PROGRAMA	4451102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	17.073.541.033
COMPONENTE	44514	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	210.000.000
PROGRAMA	4451401	VIVIENDA Y HÁBITAT	210.000.000
COMPONENTE	44515	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	14.299.408.000
PROGRAMA	4451506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	400.000.000
PROGRAMA	4451507	BARRANQUILLA AVANZA HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	6.619.408.000
PROGRAMA	4451509	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	80.000.000
PROGRAMA	4451510	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	1.000.000.000
PROGRAMA	4451511	ATENCIÓN A MIGRANTES	700.000.000
PROGRAMA	4451512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	5.500.000.000
LÍNEA	4452	CIUDAD DINÁMICA	3.000.000.000
COMPONENTE	44523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	3.000.000.000
PROGRAMA	4452301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	3.000.000.000
LÍNEA	4453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	5.093.000.000
COMPONENTE	44531	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	4.851.000.000

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
PROGRAMA	4453102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.851.000.000
COMPONENTE	44532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	242.000.000
PROGRAMA	4453201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	242.000.000
LÍNEA	4454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	178.164.642.380
COMPONENTE	44541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	178.164.642.380
PROGRAMA	4454101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	86.769.120.077
PROGRAMA	4454102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	9.537.881.053
PROGRAMA	4454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	81.857.641.250

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
FONDOS	5	FONDOS ESPECIALES	2.351.138.292.843
FLS	51	FONDO LOCAL DE SALUD	1.586.342.596.725
SECTOR	5119	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.586.342.596.725
LÍNEA	51191	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.586.342.596.725
COMPONENTE	511913	CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ	1.586.342.596.725
PROGRAMA	51191301	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	1.456.137.392.955
PROGRAMA	51191302	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	42.115.152.036
PROGRAMA	51191303	MÁS CALIDAD EN SALUD	75.232.345.221
PROGRAMA	51191304	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA	12.857.706.514
FSRI	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	192.863.490.207
SECTOR	5240	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	192.863.490.207
LÍNEA	52401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	192.863.490.207
COMPONENTE	524014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	192.863.490.207
PROGRAMA	52401403	SERVICIOS PÚBLICOS	192.863.490.207
FPD	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	9.700.000.000
SECTOR	5332	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.700.000.000
LÍNEA	53323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	2.700.000.000
COMPONENTE	533232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.700.000.000
PROGRAMA	53323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.700.000.000
SECTOR	5345	GOBIERNO TERRITORIAL	7.000.000.000

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
LÍNEA	53453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	7.000.000.000
COMPONENTE	534532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7.000.000.000
PROGRAMA	53453203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	7.000.000.000
FPT	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	164.890.573.796
LÍNEA	5445	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	164.890.573.796
COMPONENTE	54451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	164.890.573.796
PROGRAMA	5445103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	164.890.573.796
FCPL	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	40.000.000.000
SECTOR	5545	GOBIERNO TERRITORIAL	40.000.000.000
LÍNEA	55454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	40.000.000.000
COMPONENTE	554541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	40.000.000.000
PROGRAMA	55454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	40.000.000.000
FSCC	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	131.681.701.240
SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	131.681.701.240
LÍNEA	56451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	131.681.701.240
COMPONENTE	564511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	131.681.701.240
PROGRAMA	56451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	131.681.701.240
FDCA	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA	73.623.072.106
SECTOR	5732	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	73.623.072.106
LÍNEA	57323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	73.623.072.106
COMPONENTE	573232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	73.623.072.106
PROGRAMA	57323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	73.623.072.106
FGR	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	152.036.858.770
SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	152.036.858.770
LÍNEA	5845	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	152.036.858.770
COMPONENTE	58451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	152.036.858.770
PROGRAMA	5845103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	152.036.858.770

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	233.029.864.142
61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)	39.089.819.286
62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES (DDL)	41.128.623.176
63	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA (IUB)	128.411.421.680
64	BARRANQUILLA VERDE (BV)	24.400.000.000

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2026
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N°0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2026.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.



Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda Distrital, para lo cual esta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en el desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2025, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante acto administrativo expedido por el alcalde distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2026, por acto administrativo expedido por el alcalde distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 11. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 12. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el alcalde distrital.

Artículo 13. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el alcalde distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 15. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2027.

Artículo 16. Prohibase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 17. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 18. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2026 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 19. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 20. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 21. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 22. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación

para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 23. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 24. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 25. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 26. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).

Artículo 27. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 28. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

1. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
2. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, reperfilamiento, restructuración, renegociación de convenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.
3. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera, en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial y, por lo tanto, no afecte el cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla.
4. Para otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda asociado a las operaciones de manejo de deuda interna y externa.
5. Para titularizar la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro de ingresos tributarios y no tributarios distritales, constituir los patrimonios autónomos correspondientes y suscribir las garantías respectivas, conforme con la normativa aplicable.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 30. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de acuerdo que expida el alcalde mayor, la administración distrital podrá realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaran a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas.

Artículo 31. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 32. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 33. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 34. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2025 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2026 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras

serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 35. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, para lo cual el alcalde mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, el alcalde podrá efectuar la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 36. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Parágrafo. Los acuerdos de pago sobre obligaciones de pago preexistentes (como las derivadas de créditos judicialmente reconocidos) no requerirán para su celebración la autorización para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras.

Artículo 37. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET),

Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 3469 de noviembre de 2024, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Artículo 39. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2026.

Artículo 40. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 41. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, así como con cualquier otra entidad pública, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 42. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 43. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 44. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fidencias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 45. Autorizar al alcalde mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital así como de las entidades descentralizadas distritales, en este último caso, conforme con la Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2026.

Artículo 46. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 47. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario(a) Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo o contrato que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 48. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 49. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería

Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 50. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 51. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 52. El alcalde mayor queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 53. Las órdenes de pago generadas por la Secretaría General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el alcalde distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 54. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 55. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 56. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las

autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 57. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 58. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en esta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 59. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se autoriza al alcalde mayor para sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 60. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de las que trata

este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de los que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación presupuestales que resulten aplicables al distrito.

Artículo 61. Facultar al alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2025, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 62. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

26

días del mes de

NOV 9

26 NOV 2025

2025

ANDRÉS ÓRTIZ HÉRNANDEZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COELLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 26 de noviembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: “**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, el día 18 de noviembre de 2025, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, y en segundo debate por la plenaria de la Corporación, el día 22 de noviembre de 2025.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.

Secretaría Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 26 de noviembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del **Acuerdo No. 017 de 2025: “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Distrital de Barranquilla.



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**